

## SE MODIFICAN REGLAS FRENTE A LA COVID-19

Por Decreto Supremo N° 168-2021-PCM se dispone:

1. Aprobar Nivel de Alerta por Provincia hasta el 28 de noviembre de 2021:

Nivel de Alerta	Provincia
Moderado:	Todas las demás provincias
Alto:	Virú, Huaura, Mariscal Nieto, Morropón, Sullana, Moyobamba y Chincha
Muy Alto y Extremo:	No hay

2. Horario de inmovilización social obligatoria hasta el 28 de noviembre de 2021:

Nivel de Alerta	Horario
Moderado	Lunes a Domingo de 02:00 - 04:00 horas
Alto	Lunes a Domingo de 23:00 - 04:00 horas
Muy Alto	Lunes a Domingo de 22:00 - 04:00 horas
Extremo	Lunes a sábado de 21:00 - 04:00 y, domingos todo el día.

3. Es obligatorio el uso de una mascarilla KN95, o una mascarilla quirúrgica de tres pliegues y encima de esta una mascarilla comunitaria para circular por las vías de uso público y en lugares cerrados, o en lugares donde no se pueda mantener el distanciamiento físico o corporal.
4. Se disponen niveles de aforo hasta el 28 de noviembre de 2021.
5. Se mantiene suspendido el ingreso de pasajeros extranjeros o no residentes provenientes de Sudáfrica hasta el 28 de noviembre, y aquellos pasajeros peruanos o residentes que provengan o hayan hecho escala en Sudáfrica en los últimos 14 días deberán cumplir con una cuarentena obligatoria de 14 días. El resto de los pasajeros peruanos o extranjeros pueden ingresar libremente sin necesidad de cuarentena. 5. A partir del 15 de diciembre de 2021:
  - En los 4 niveles de alerta, los mayores de 18 años que deseen ingresar a espacios cerrados tienen que presentar su carné físico o virtual que acredite haber completado su vacunación contra la COVID-19, además de usar mascarilla de manera permanente. Para el caso de restaurantes o similares la mascarilla puede ser retirada sólo al momento de ingerir los alimentos.
  - Toda empresa con más de 10 trabajadores sólo podrá operar de manera presencial si todos sus trabajadores acreditan su dosis completa de vacunación.

- Los choferes y cobradores de todo servicio de transporte público, así como los choferes que brindan servicios de delivery sólo podrán operar si acreditan su dosis completa de vacunación.

6. Este Decreto Supremo entrará en vigor el 15 de noviembre de 2021.

Para cualquier consulta respecto a esta información, comunicarse con nosotros a cualquiera de las siguientes direcciones de correo electrónico: [joseantoniovaldez@esola.com.pe](mailto:joseantoniovaldez@esola.com.pe); [luciannapolar@esola.com.pe](mailto:luciannapolar@esola.com.pe) o [mariaeugeniayabar@esola.com.pe](mailto:mariaeugeniayabar@esola.com.pe).



**JOSÉ ANTONIO VALDEZ**  
Socio



**LUCIANNA POLAR**  
Socia



**MARIA EUGENIA YÁBAR**  
Socia